



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 OEL 26-05-2003  
LEY 8238 DE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 038 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **31 ENE 2017**

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 1757 de fecha 12 de Enero de 2017, formulado por: NESTOR ESTALLA QUISPE, con DNI N° 1866354, con domicilio en la comunidad de Patacollo de la Provincia de Chucuito del Departamento de Puno, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeletas MP N° 4379 de fecha 18 de Octubre de 2011, con Código de Infracción G.40, con Placa de Rodaje N° Z1B761, la Papeleta MP N° 4828, de fecha 12 octubre de 2012, con código de infracción G.27, con placa de rodaje N° Z5P954;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 18 de Octubre del 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1B761, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°4379, por la infracción: G-40, que consiste en: **“Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia”** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de Octubre del 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z5P954, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°4828, por la infracción: M.27, que consiste en: **“Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de Inspección Técnica Vehicular”** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito Nros. MP4379 y MPN°4828 dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MP4379 de fecha 18 de Octubre de 2011 del vehículo de placa de rodaje N° Z1B761, con código de infracción G.40, la Papeleta Nro. MP4828 de fecha 12 de Octubre de 2012, del vehículo de placa de rodaje N° Z5P954, con código de infracción M.27 presentado por: NESTOR ESTALLA QUISPE; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Helbert G. Gaivan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO